

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

### **RESOLUCION NO. 340**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, establece, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 85, de fecha 20 de abril de 2007, dictada por el Ministro de Relaciones Exteriores, se establece la factura consular diligenciada en la oficina consular, como requisito para los envíos sin carácter comercial, para aquellos bultos cuyo contenido sobrepase el valor de los cien pesos cubanos convertibles (100.00 CUC) y no exceda los doscientos pesos cubanos convertibles (200.00 CUC).

POR CUANTO: A partir de los cambios introducidos en los mecanismos de control de los envíos no comerciales, se ha considerado innecesario mantener el cobro de la factura consular, y en consecuencia, dejar sin efecto la mencionada Resolución No. 85 de 2007.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 2 de marzo de 2009, el que suscribe fue designado Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **R E S U E L V O**

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 85, de fecha 20 de abril de 2007, dictada por el Ministro de Relaciones Exteriores, por la cual se establece la factura consular diligenciada en la oficina consular, como requisito para los envíos sin carácter comercial, para aquellos bultos cuyo contenido sobrepase el valor de los cien pesos convertibles (100.00 CUC) y no exceda los doscientos pesos convertibles (200.00 CUC).

SEGUNDO: Lo dispuesto en el apartado Primero se aplica a los envíos que se encuentran pendientes por despachar, o estén en trámite de contestación de recurso interpuesto, al momento de la entrada en vigor de la presente Resolución.

DESE CUENTA de esta Resolución a los ministros de Finanzas y Precios y de la Informática y las Comunicaciones, así como al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de octubre de 2010.

Bruno Rodríguez Parrilla  
Ministro de Relaciones Exterior